CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/150/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00150-23
R-0012
Cochabamba, 22 de diciembre del 2023

VISTOS:

La nota CITE: OF CMR N° 752 presentada en fecha 15 de diciembre de 2023, por la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L."** representada legalmente por Hilda Salazar Peñaranda Vda. de Carballo, en virtud al Testimonio de Poder N° 253/2023 de 17 de abril de 2023; el Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1136/2023 de 21 de diciembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/549/2023 de 22 de diciembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 1 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.",** mediante nota CITE: OF CMR N° 752 adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1311 de 15 de diciembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2023"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 1020726 extendida en Chuquisaca, a nombre de Hilda Salazar Peñaranda Vda. de Carballo; **2)** Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes del NIT 1000779026; **3)** Certificado de Registro CERT. HEA – 0183/2016 de 20 de septiembre de 2016 y Resolución ASFI N° 1099/2016 de fecha 21 de noviembre de otorgación de licencia de funcionamiento, Licencia de funcionamiento ASFI 030/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 equivalente a la Matrícula de Registro de Comercio, **4)** Acta de Constitución de 28 de junio de 1965 equivalente al Testimonio de Constitución de Sociedad, **5)** Testimonio Poder Nº 253/2023 de fecha 17 de abril de 2023 a favor de Hilda Salazar Peñaranda Vda. de Carballo, **6)** Resolución ASFI N° 1271/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023 de Autorización de realización de promoción empresarial, **7)** Declaración Jurada de veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 14 de diciembre de 2023 Suscrita Por Hilda Salazar Peñaranda Vda. de Carballo, **8)** Factura N° 2472 de fecha 21/11/2023, Factura N° 2471 de fecha 21/11/2023, Factura N° 000312 de fecha 23/11/2023, Factura N° 000313 de fecha 23/11/2023 y Factura N° 1939 de fecha 22/11/2023, **9)** Proyecto de desarrollo de la promoción empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

V°B° R.W.M.P.

V°B° L.C.M.A.

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/1136/2023 de 21 de diciembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.", CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2023"**

b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/549/2023 de 22 de diciembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2023"** presentada por la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.",, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.",** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2023"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2023"**, de la **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L."**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

4. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

V°B° R.W.M.P.

V°B° L.C.M.A.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Bolsa de Azúcar de 5 kilos (AGUAÍ).	26.10	4600	120,060.00
Bolsa de Arroz de 5 kilos (PANTANAL).	33.90	4600	155,940.00
Bolsa de Fideo de 1 kilo (FAMOSA).	7.99	8400	67,116.00
Botella de Aceite de 900 ml. (FINO).	11.49	8400	96,516.00
Juguete pequeño para Niña o Niño.	40.00	500	20,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 30 de abril de 2024 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L."** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **"COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
V°B°
L.C.M.A.
DRCB - AJ

RWMP
LCMA
CGA
Cc: DRCB
DJ
SIN
Proceso
Fs. Seis (6)

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2023

b) PERIODO DE DURACIÓN

El periodo de duración de la promoción empresarial será desde la fecha de notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.) con la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 30 de abril de 2024 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

c) MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SER UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN

La difusión de la promoción empresarial será realizada a través de nuestra **Página Web** (www.cmrsucre.com) y por los medios de comunicación contratados por la Cooperativa, los cuales **estarán vigentes por el tiempo de duración de la promoción**; los medios contratados son:

- **Emisora Radial RADIO GLOBAL.**
- **Emisora Radial RADIO CEPRA SUCRE (PROGRAMA SENDA EDUCATIVA).**
- **Canal Televisivo ATESUR.**
- **Canal Televisivo TELEVISIÓN UNIVERSITARIA.**
- **Canal Televisivo UNITEL.**
- **Canal Televisivo GUADALUPE (PROGRAMA RESUMEN DE NOTICIAS).**

❖ ***Corresponde aclarar que, en caso de los contratos publicitarios que fenecieran el 31 de diciembre de 2023, los mismos serán renovados, mínimamente, hasta cumplir con el tiempo de duración de la Promoción Empresarial.***

d) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

1. **MODALIDAD:** Cualquier otro medio de acceso al premio.

2. **MECÁNICA O FORMA DE ACCESO AL PREMIO:** Los socios serán categorizados en función a los saldos de sus cuentas de Caja de Ahorro y en función a los saldos del o los DPF's a nombre del socio, así como el saldo de las cuentas de Caja de Ahorro Infantil Coope Niños.

   El requisito principal para que un Socio se habilite a participar de esta promoción es haber pagado voluntariamente el valor del Certificado de Aportación obligatorio, correspondiente a la ***Gestión Vigente (Periodo en la que realizará el recojo del incentivo,***

Documento propiedad de la COOPERATIVA de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.
Sucre - Bolivia
www.cmrsucre.com

es decir, Gestión 2023 o Gestión 2024); excepto los ahorristas de cuentas de Caja de Ahorro Coope Niños por su condición de Clientes.

Asimismo, los socios y clientes ahorristas, tienen la opción de participar de la promoción empresarial o rechazar la misma.

La categorización mencionada líneas arriba, habilitará a los socios a diferentes incentivos como se detalla a continuación:

2.1. INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN CAJA DE AHORRO

Para definir la categoría en la que se enmarcará al socio, se evaluará la sumatoria de los saldos de sus cajas de ahorro a la fecha de entrega de premios; es decir a la fecha en que el socio decida participar de la promoción empresarial, la cual debe estar dentro del plazo de vigencia de la misma, que será desde la fecha de notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.) con la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 30 de abril de 2024 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

En caso de que el socio tenga cuentas en moneda extranjera, para la categorización, los saldos se deberán convertir a moneda nacional al tipo de cambio oficial de compra que esté vigente.

Los socios, voluntariamente mantendrán *(con corte a cada fin de mes)* un saldo igual al importe que le permitió ser beneficiario de los incentivos, al menos por los plazos definidos en el cuadro siguiente, mismos que corren a partir de la fecha en que el socio haya recogido su incentivo, exceptuando los motivos de salud, previa presentación del certificado médico que acredite esta circunstancia, sin embargo, este aspecto no lo privará de realizar retiros y depósitos a su cuenta de caja de ahorro durante los plazos establecidos:

CATEGORÍA	PLAZO DE PERMANENCIA
PRIMERA	12 meses
SEGUNDA	8 meses
TERCERA	6 meses
CUARTA	4 meses

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Caja de Ahorro, además del detalle de incentivos a entregar:

Documento propiedad de la COOPERATIVA de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.
Sucre - Bolivia
www.cmrsucre.com

CAJAS DE AHORRO				
CATEGORÍA	RANGO SALDO EN Bs.	CANTIDAD	PREMIOS	No. SOCIOS (CUPOS)
PRIMERA	21.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	700
		3	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
		6	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	
		6	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	
SEGUNDA	11.000,00 - 20.999,99	2	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	600
		2	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
		4	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	
		4	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	
TERCERA	6.000,00 - 10.999,99	1	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	400
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
		2	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	
		2	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	
CUARTA	3.000,00 - 5.999,99	1	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	400
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	

El incentivo para los Socios con cuentas de Caja de Ahorro se calificará por la sumatoria de los saldos de todas sus cuentas de Caja de Ahorro a su nombre y no así por cada cuenta de Caja de Ahorro perteneciente al mismo Socio.

2.2. INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (DPF's).

Para definir la categoría en la que se enmarcará a cada socio, se tomará en cuenta el saldo individual de el o los DPF's, a la fecha de inicio de la promoción con autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.), tanto para DPF's preexistentes como para DPF's nuevos. La fecha en la que el socio decida participar de la promoción empresarial, deberá estar dentro del plazo de vigencia de la promoción, que será desde la fecha de notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.) con la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 30 de abril de 2024 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

Cada uno de los DPF's a nombre del socio serán susceptibles de premiación, es decir que un mismo socio podrá acceder a más de un paquete de premios de acuerdo a la cantidad de DPF's que tenga y a los montos de los mismos, **hasta el máximo permitido por cada Categoría**.

En caso de que el socio tenga cuentas en moneda extranjera, para la categorización, los saldos deberán convertirse a moneda nacional al tipo de cambio oficial que esté vigente.

Los socios que se hicieran acreedores a los premios, de manera voluntaria, se comprometerán a no liquidar de forma voluntaria sus DPF's al menos por los plazos definidos en el cuadro siguiente, mismos que corren a partir de la fecha en que el socio

Documento propiedad de la COOPERATIVA de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.
Sucre - Bolivia
www.cmrsucre.com

haya recogido su incentivo, exceptuando los motivos de salud, previa presentación del certificado médico que acredite esta circunstancia:

CATEGORÍA	PLAZO DE PERMANENCIA
1	18 meses
2	12 meses
3	09 meses

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Depósitos a Plazo Fijo (DPF's), además del detalle de incentivos a entregar:

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO				
CATEGORÍA	RANGO SALDO EN Bs.	CANTIDAD	PREMIOS	No. SOCIOS (CUPOS)
PRIMERA	85.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	400
		3	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
		6	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	
		6	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	
SEGUNDA	55.000,00 - 84.999.99	2	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	300
		2	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
		4	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	
		4	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	
TERCERA	25.000,00 - 54.999.99	1	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	400
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
		2	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	
		2	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	

Dentro de las tres categorías de Depósitos a Plazo Fijo, cada socio o socia tendrá derecho a participar por cada DPF que tenga registrado a su nombre, es decir de forma individual, podrán acceder a más de un cupo de premios.

No se tomaran en cuenta, de forma individual, los DPF's que por efectos de renovación hubieren sido fraccionados, estos responderán al valor original del DPF antes de su renovación, es decir, la sumatoria de los DPF's fraccionados por renovación serán pasibles a un solo premio de acuerdo a la categoría establecida precedentemente.

Los recursos retirados por concepto de ahorros en DPF's en el periodo de la promoción, perderán el derecho a los incentivos aunque sean reingresados en el tiempo que dure la promoción.

Documento propiedad de la COOPERATIVA de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.
Sucre - Bolivia
www.cmrsucre.com

2.3. INCENTIVO AL PAGO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN GESTIÓN VIGENTE

Los socios que tengan cancelado su ***Certificado de Aportación Obligatorio*** correspondiente a la ***Gestión Vigente (Gestión en la que realizará el recojo del incentivo 2023 o 2024);*** se harán acreedores a los premios detallados en el cuadro siguiente; este incentivo no implica necesariamente que el socio deba ingresar en las categorías descritas para los ahorristas en DPF's o en Caja de Ahorro descritos en los acápites anteriores:

CERTIFICADO DE APORTACIÓN (APORTE OBLIGATORIO)				
CATEGORÍA	**RANGO SALDO EN Bs.**	**CANTIDAD**	**PREMIOS**	**No. SOCIOS (CUPOS)**
ÚNICA	Pago de Certificado de Aportación Obligatorio (Gestión Actual)	1	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	5,000
		1	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	

2.4. INCENTIVO A LA FIDELIDAD (POR PAGO ADICIONAL DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN)

Los socios para ser beneficiados con este incentivo, además de realizar el pago del ***Certificado de Aportación Obligatorio*** correspondiente a la ***Gestión Vigente (Gestión en la que realizará el recojo del incentivo 2023 o 2024)***, deberá tener cancelado por lo menos ***1 Certificado de Aportación (Voluntario)***, correspondiente a la misma gestión vigente (2023 o 2024).

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de socios, además del detalle de incentivos a entregar:

INCENTIVO A LA FIDELIDAD				
CATEGORÍA	**RANGO DE CERTIFICADOS**	**CANTIDAD**	**PREMIOS**	**No. SOCIOS (CUPOS)**
PRIMERA	Cantidad de Certificados 31 - Adelante	3	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	300
		3	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
SEGUNDA	Cantidad de Certificados 21 a 30	2	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	400
		2	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	
TERCERA	Cantidad de Certificados 12 a 20	1	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	1,200
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	

2.5. INCENTIVO A CAJA DE AHORRO INFANTIL COOPE NIÑOS

Serán acreedores de este premio aquellos clientes menores de edad que cuenten con una Caja de Ahorro denominada ***Coope Niños***, y que, de **forma conjunta** y de **manera voluntaria**, incrementen su saldo en Bs 150.00, manteniendo un promedio mensual del

mismo importe, durante los SEIS meses siguientes, a partir de la fecha de recepción del premio; pudiendo realizar sus tutores los retiros necesarios durante la Gestión 2023 – 2024 sin afectar al promedio mensual.

CAJAS DE AHORRO - COOPE NIÑOS				
CATEGORÍA	SALDO INCREMENTADO EN Bs	CANTIDAD	PREMIOS	No. CLIENTES (CUPOS)
ÚNICA	Bs 150.00 de Incremento	1	Juguete Didáctico para Niña o Niño.	500

- ***El juguete para los Clientes de Caja de Ahorro Infantil Coope Niños, tendrá el mismo valor en todos los casos, y el beneficio será semejante e igualitario para todos, considerando que los juguetes tienen características similares enmarcadas en Juegos Didácticos para dos o más personas.***

e) LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR

No corresponde ya que la acreencia de los premios se realizará sin sorteo ni azar alguno.

f) MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EFECTUAR CONSULTAS, RECLAMOS Y/O PETICIONES

Los medios de comunicación con los que dispone el consumidor financiero para efectuar consultas, reclamos y/o peticiones relacionadas con la promoción empresarial son:

- **Facebook:** Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural de Chuquisaca R.L. (@CMRChuq).
- **Instagram:** Coope Magisterio Rural (cooperativamagisterioruralch).
- **WhatsApp:** 71163574.
- **Correo Electrónico:** info@cmrsucre.com; contacto@cmrsucre.com.
- **Página Web:** www.cmrsucre.com.
- **LinkedIn:** Cooperativa Magisterio Rural de Chuquisaca.
- **Teléfono Fijo:** 64-60149 (Interno 301).

g) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS, Y PUNTOS DE CANJE SI EL CASO AMERITA.

La entrega de incentivos a los socios que cumplan las condiciones requeridas se realizará en los Puntos de Atención Financiera de la Cooperativa, **a partir de la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.) con la respectiva Resolución Administrativa de Autorización; hasta el 30 de abril de 2024** o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

La entrega de los incentivos se realizará de manera personal al ***Socio*** o ***Cliente Coope Niño***, quien deberá portar su cédula de identidad vigente, según el siguiente detalle:

- ✓ **En Sucre (Oficina Central),** Calle Grau Nº 314.
- ✓ **En Sucre (Agencia Mercado Campesino),** Calle Nataniel Aguirre Nº 699.
- ✓ **En Monteagudo (Agencia Monteagudo),** Calle Sucre S/N esquina Georgina Wagner.
- ✓ **En Villa Serrano (Agencia Villa Serrano),** Calle Monteagudo S/N.
- ✓ **En Camargo (Agencia Camargo),** Calle Ayacucho Nº 150.
- ✓ **En Culpina (Agencia Culpina),** Avenida 6 de Agosto S/N.
- ✓ **En Villa Charcas (Agencia Villa Charcas),** Calle Otto Strauss S/N - Plaza Central Julio Andia.
- ✓ **En San Lucas (Agencia San Lucas),** Calle Miguel Arrieta N° 2 - Plaza Central Trigo Arce.
- ✓ **En Padilla (Agencia Padilla),** Calle Reducto N° 7.
- ✓ **En Villa Abecia (Oficina Ferial Villa Abecia),** Calle Bolívar S/N
- ✓ **En Las Carreras (Oficina Ferial Las Carreras),** Avenida Estudiantes S/N.
- ✓ **En Incahuasi (Oficina Ferial Incahuasi),** Avenida Junín N° 7

h) PREMIOS OFERTADOS EN BIENES

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los premios que constituyen el incentivo para los ***Socios*** y ***Clientes Coope Niños (ahorristas menores de edad)***:

N°	CANTIDAD	PREMIOS	COSTO/U	SUB TOTAL PRODUCTOS
1	4,600	Bolsa de Azúcar de "5 kilos" (AGUAÍ).	26.10	120,060.00
2	4,600	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).	33.90	155,940.00
3	8,400	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).	7.99	67,116.00
4	8,400	Botella de Aceite de "900 ml." (FINO).	11.49	96,516.00
5	500	Juguete pequeño para Niña o Niño.	40.00	20,000.00
			TOTAL	**459,632.00**

Prof. Hilda Salazar Peñaranda Vda. de Carballo
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.

Documento propiedad de la COOPERATIVA de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural" de Chuquisaca R.L.
Sucre - Bolivia
www.cmrsucre.com